

Decre. de
PERSONAL



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 22 MAR 2021

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0160//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2021, y por razones de Buen Servicio.

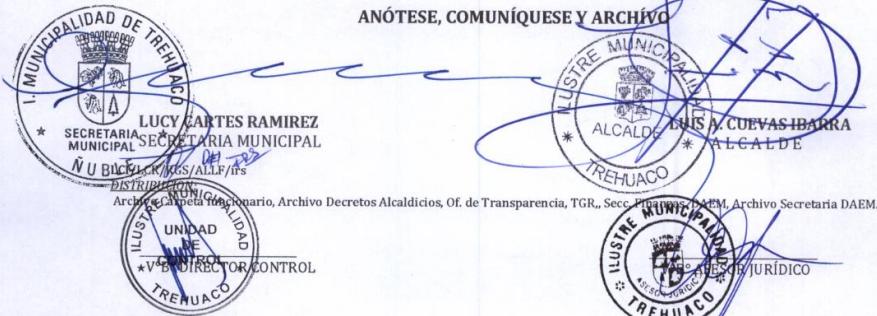
DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **CRISTIAN RODRIGO AMÉZQUITA GARCÍA** RUT N° _____, de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, nacido el _____, domiciliado en calle _____, Registro Médico N° 20868-K y Registro MINEDUC N° 88249, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 1.645.000.- (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención de Integración, prorrataeado por Establecimientos Educacional año 2.021

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 11 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT Nº 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 770, Trehuaco y don **CRISTIAN RODRIGO AMÉZQUITA GARCÍA** RUT Nº [REDACTED], de profesión Médico Cirujano- Neuropediatra, nacido el [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Registro Médico Nº 20868-K y Registro MINEDUC Nº 88249, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar atención neurológica a los alumnos del Proyecto de Integración Escolar de acuerdo a normativa de Educación Especial, emitiendo formulario único de valoración de salud y diagnóstico médico pertinente, de acuerdo a la siguiente distribución por establecimiento, las que se realizaran en las semanas del 15 al 31 de marzo del año en curso, en horario de 09:00 a 11:30 hrs. y en grupos de 5 alumnos:

| ESTABLECIMIENTO | PRESTACIONES |
|------------------------------|--------------|
| Liceo República del Paraguay | 08 |
| Escuela Valle Lonquen | 16 |
| Escuela Maitenco | 10 |
| Escuela Minas de Leueque | 08 |
| Microcentro Río Itata | 05 |
| TOTAL | 47 |

ARTÍCULO 2º: El valor de cada prestación es de 35.000.- (treinta y cinco mil pesos), lo que da un total de \$ 1.645.000.- (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil pesos pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora Comunal del PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 3º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 5º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Christian Amézquita García
Neuroólogo Clínico
Rut: 8.452.000-0
CRISTIAN R. AMÉZQUITA GARCÍA
PRESTADOR DE SERVICIOS

Ilustre Municipalidad de Trehuaco
C.M.-2016

Ilustre Municipalidad de Trehuaco
ALCALDE ALBERTO CUEVAS IBARRA
ACALDE